**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 82.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, una fracción del lote 1 de la Manzana 09, con una superficie total de 374.26 m2., ubicado del Fraccionamiento Oasis de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de la C. Olivia Robledo Peralta.

Dicha superficie se identifica como fracción del lote 1 de la Manzana 09, con una superficie total de 374.26 m2., ubicado del Fraccionamiento Oasis de esa ciudad y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 11.60 metros y colinda con calle Desierto de Siria.

Al Sur: mide 28.97 metros y colinda con límite de propiedad, hoy, Preparatoria Venustiano Carranza.

Al Oriente: mide 18.45 metros y colinda con lote 2.

Al Noroeste: mide 25.35 metros y colinda con límite de propiedad, hoy, Fraccionamiento Santa Elena.

Dicha superficie se encuentra inscrita a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio Real N° 13417.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo la construcción de su casa habitación. En caso de darle un uso distinto a lo estipulado, por ese sólo hecho se rescindirá la desincorporación revirtiéndose el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.**

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**MARÍA EUGENIA GUADALUPE CALDERÓN AMEZCUA**

 **DIPUTADA SECRETARIA DIPUTADA SECRETARIA**

 **LUZ NATALIA VIRGIL ORONA OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA**